REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00063
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: NIEVES SANTANA ROBAYO

Al despacho la demanda de la referencia, con la liquidación del crédito allegada por el apoderado del ejecutante. **SE ADVIERTE**: Que el presente asunto no se encuentra en algunas de las etapas procesales pertinentes, conforme con lo previsto por el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y en los numerales 1 y 4 del artículo 446 ibídem, por lo anterior, el juzgado, **DISPONE**:

No acceder a lo pretendido en escrito de marzo 14 de 2022.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 06 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__17_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00140
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: ANDRÉS HUMBERTO BARRAGÁN BALLÉN

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada durante el término de traslado, conforme lo dispuesto por el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho, le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 06 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 17___

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00095
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: AURORA PINILLA FRESNEDA

Conforme con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 06 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__17_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00059
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: WILFRIDO PINILLA FRESNEDA Y AURORA PINILLA FRESNEDA

Al despacho el presente asunto con escrito allegado por el apoderado de la parte ejecutante solicitando dejar sin valor y efectos la providencia proferida por este juzgado el veintiséis de mayo de 2021, ya que, por error mecanográfico e involuntario, para dicha fecha solicitaron la terminación por novación del proceso de la referencia, y que actualmente el ejecutado se encuentra en mora con la entidad.

Se ADVIERTE:

Que, mediante auto proferido el día 26 de mayo de 2021, conforme lo solicitado por el apoderado del demandante, se dispuso la terminación por novación del presente proceso, y se levantaron las medidas cautelares dentro del presente asunto, providencia que se encuentra ejecutoriada, por lo tanto, resulta improcedente lo solicitado por el memorialista.

El incumplimiento de la nueva obligación no impone a esta sede judicial el deber de reversar una providencia proferida, -y que cobró ejecutoria hace aproximadamente un año- con la observancia de los presupuestos procesales para su expedición.

Por lo anterior, el juzgado, DISPONE:

No acceder a lo solicitado

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 06 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__17_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2022-00009
Demandante: ORLANDO MONTAÑO DE LA PAVA
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JACINTO ARÉVALO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Al despacho el presente asunto, se advierte que en el mismo no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de marzo primero (01) de dos mil veintidós (2022), en consecuencia, y de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE**:

1. RECHAZAR la presente demanda conforme con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

2. Debido a que la demanda se presentó digitalmente, háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 06 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__17_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍINIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2022-00024
Demandante: GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ
Demandado: JOSÉ ANTONIO QUIROGA

Previo a librar mandamiento de pago en el asunto de la referencia, el despacho, **ADVIERTE** que:

1- No se manifiestó si el ejecutante, tiene en su poder el original del título valor en que está basada la acción ejecutiva, a efectos de poder allegarlo cuando el despacho lo requiera.

2- Atendiendo lo solicitado por el apoderado del demandante en el escrito que antecede, petición de embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión del automotor identificado con número de matrícula EUZ 797 de la ciudad de Bogotá, previo a decretar la medida cautelar, se requiere al ejecutante que aporte el certificado de tradición del bien.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1- **ABSTENERSE** de librar mandamiento de pago, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2- **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante observe el cumplimiento de lo requerido en esta providencia, so pena de rechazo.

3- **RECONOCER** personería adjetiva al Dr. **JHONATAN LEONARDO RODRÍGUEZ ARDILA**.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 06 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__17_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍINIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2022-00018
Demandante: COMERCIALIZADORA NUEVA VISIÓN AGROPECUARIA ¨ CONVISAGRO¨S.A.S
Demandado: JHON HENRY MONTAÑO CORTÉS

Al despacho el presente asunto, se advierte que en el mismo no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022), en consecuencia, y de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE**:

1. RECHAZAR la presente demanda conforme con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

2. Debido a que la demanda se presentó digitalmente, háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 06 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__17_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: No. 2018-00070
Demandante: MARÍA JIMENA FORERO VARGAS
Demandado: JHON HAROL RODRÍGUEZ GUZMÁN

Al despacho con escrito allegado por la del demandante, el juzgado, dispone:

Agréguese al expediente y téngase en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente el escrito de 16 de marzo de 2022 aportado por la señora MARÍA JIMENA FORERO VARGAS

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 06 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__17_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00140
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados: ROBERTH EDILSON GONZÁLEZ MALAVER

Al despacho el presente asunto con memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, solicitando adición del auto de mandamiento de pago, y del que decretó la medida cautelar, en el sentido de que se vincule a la señora ADRIANA YANETH GÓMEZ RODRÍGUEZ, en contra de quien también se dirigió la demanda.

Se advierte, que en el auto de mandamiento de pago de fecha quince (15) de diciembre de 2021 se omitió el nombre de la también ejecutada señora ADRIANA YANETH GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Por lo expuesto, el juzgado, RESUELVE:

CORREGIR la providencia del quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la cual quedará así:

I- LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTÍVA en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra ROBERTH EDILSON GONZÁLEZ MALAVER y ADRIANA YANETH GÓMEZ RODRÍGUEZ, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1.1 ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($11.396.866,00**)** por concepto del capital insoluto.

1.2 QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($501.528) por los intereses remuneratorios que se causen desde el 10 de agosto de 2018 hasta el 08 de abril de 2021.

1.3 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($853.697) aceptados y reconocidos por otros conceptos.

1.4 POR LOS INTERESES MORATORIOS que se causen desde el 09 de abril de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 06 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__17_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00140
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados: ROBERTH EDILSON GONZÁLEZ MALAVER

Conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

- DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de los demandados ROBERTH EDILSON GONZÁLEZ MALAVER, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.985.272, y la señora ADRIANA YANETH GÓMEZ RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No 2.985.272 en las entidades financieras BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, CITIBANK, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO JURISCOOP, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO FINANDINA, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO COOPCENTRAL, BANCAMIA, BANCO PROCEDIT, limítese la medida a la suma de DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($17.095.299.oo) sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 06 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__17_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00119
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: YEISSON FELIPE RODRÍGUEZ YOMAYUZA

Al despacho el presente asunto, con la notificación por aviso realizada por el apoderado judicial del extremo actor, se advierte que la misma reúne los requisitos contemplados por el artículo 292 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

1- TENER por notificado al demandado YEISSON FELIPE RODRÍGUEZ YOMAYUZA, al tenor de lo dispuesto por el artículo 292 del Código General del Proceso, desde el día 15 de marzo de 2022, fecha desde la que se deberán contabilizar los términos.

2- En firme esta providencia, ingrésese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 06 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__17_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril Cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2022-00008
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados: ADRIANA YANETH GÓMEZ RODRÍGUEZ

Al despacho el presente asunto, con la constancia de citación para notificación personal (art. 291 del Código General del Proceso), enviada a la señora **ADRIANA YANETH GÓMEZ RODRÍGUEZ**, la misma cumple con los requisitos contemplados en el art. 291 Ibídem, en consecuencia, el juzgado, DISPONE:

Tener por surtida la citación para notificación personal realizada el día 14 de marzo de 2022 a la señora **ADRIANA YANETH GÓMEZ RODRÍGUEZ,** recibida por el señor **DIEGO FERNANDO ROCHA BASTO.**

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 06 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__17_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicado: 2020-00007
Demandante: MARÍA JIMENA NAVARRO BOTERO
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL MONTAÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTANISLAO RODRÍGUEZ y PERSONAS INDETER MINADAS

Como quiera que el día nueve (09) de marzo del presente año se practicó la inspección judicial sobre el predio a usucapir, el juzgado, DISPONE:

Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2.022), como fecha para continuar, con el decreto de pruebas solicitadas, la fijación del litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia prevista en el art. 372 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 06 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__17_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: DECLARATIVO VERBAL **-** PERTENENCIA MÍINIMA CUANTÍA
Radicado: No 2019-00120
Demandante: MARLEN CARRILLO TRIVIÑO
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE ROSENDA CASTIBLANCO y OTROS

En ejercicio del control de legalidad realizado dentro del presente juicio, SE ADVIERTE:

Que no se ha acreditado el estado civil de los señores SANTIAGO CASTIBLANCO Y ELVIRA RINCÓN quienes figuran como titulares de derecho real de dominio de acuerdo con el certificado especial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, lo anterior con base en lo expuesto en la escritura pública No 164 de abril 10 de 1986, y lo expresado por el señor apoderado de la parte actora en la demanda, en el sentido de que los mencionados son fallecidos, por lo anterior el juzgado DISPONE:

Requerir a la parte actora y a su apoderado, a fin de que alleguen los registros civiles de defunción de los titulares del derecho real de dominio del bien a usucapir.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 06 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__17_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria